

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 8, 14, 30, 39, 49, 70 Y 144 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DE INCREMENTOS MULTIANUALES Y DESLIZAMIENTOS MENSUALES A LAS TARIFAS DE TRANSPORTE.

INICIADO EN SESIÓN: 11 DE JUNIO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): COMISION DE MOVILIDAD.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

04



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR

RECORRIDO
04 JUN 2025
12:40

DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PASES
MONTERREY, N.L.



DIP. ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Oficio Núm. D23-RMMA-0288-2025

ASUNTO: Iniciativa de Reforma en materia de prohibición de incrementos multianuales y deslizamientos mensuales a las tarifas del transporte.

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.**

Dip. Rocío Maybe Montalvo Adame, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 86 y 87 de la Constitución Local, artículos 102 y 103 de nuestro Reglamento para el Gobierno Interior, acudo a presentar **Iniciativa de Reforma en materia de prohibición de incrementos multianuales y deslizamientos mensuales a las tarifas del transporte**, por lo que propongo reformar y adicionar diversas disposiciones de la **Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León**, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Nuevo León, el pagar el precio de las tarifas, por el uso de las diferentes modalidades de los servicios del transporte público, a través de medios electrónicos, no es una novedad de la última década.

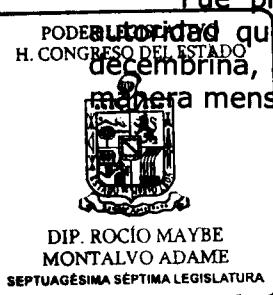
Tenemos antecedentes previos de implementación del pago electrónico obligatorio:

- Tarjeta Feria para rutas urbanas
- Tarjeta MIA para líneas del Metro

Respecto de la Tarjeta Feria, para las rutas urbanas, fue implementada a través del otorgamiento de un acuerdo concesión, emitido por la entonces Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, por el cual se le delegaba la implementación del sistema electrónico de pago a una asociación civil de los mismos transportistas. Es decir, se encomendó el diseño y operación a privados, con la desventaja de contar con centros de recarga de saldo limitados a una sola cadena comercial y en los escasos establecimientos de Enlaces Inteligentes.

Respecto de la Tarjeta MIA, para las líneas del Metro, fue implementada directamente por la administración del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey con la posibilidad de adquirir viajes y paquetes de viajes con descuento. Con la desventaja de no contar con una promoción para su uso masivo por parte de los usuarios, pues a la par existía la opción de adquirir boletos magnéticos con hasta 4 viajes.

Fue precisamente la entonces Agencia, durante la administración 2009-2015, la autoridad que comenzó con la implementación de una política de aprobar, en época de diciembre, actualizaciones a las tarifas de las rutas urbanas aplicando aumentos desliz de manera mensual durante períodos multianuales. Lo anterior, con la finalidad de:



- Pasar desapercibido por el público usuario los aumentos publicados en el Periódico Oficial durante los últimos días del año cuando la población se encuentra en festividades navideñas y de fin de año;
- Evitar el debate público tanto del sector de usuarios, asociaciones civiles y colectivos sin representación en el Consejo Estatal de Vialidad y Transporte, como de organismos de representación patronal y de los alcaldes del área metropolitana que habían integrado dicho Consejo encargado de discutir y proponer al Gobierno las tarifas.

Para una mejor apreciación se plasman los primeros acuerdos de aumento a las tarifas utilizando la política de deslizamiento (incrementando centavos al precio del pasaje pagado a través del medio electrónico de pago "Tarjeta Feria", así como la llamada tarifa de castigo por pago en efectivo:

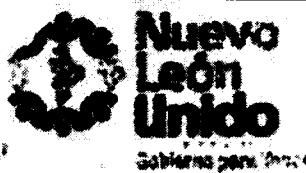
Periódico Oficial – Año 2011
Director de la Agencia: Esteban Odón González Quiroga



Redes de Transporte Urbano	Tarifas establecidas con respecto al promedio, y en efectivo en establecimientos de pasaje	Tarifas con respecto al promedio a partir de Enero del 2012	Aumento en relación con el promedio, al día último de cada mes del 2011
Con Alto Acondicionamiento Rodal y Móvil Paseantes Oficina Rodal y Móvil Paseantes Profesional	\$7.80 \$4.50	\$7.70 \$4.51	\$0.04 \$0.02
Con Alto Acondicionamiento Rodal y Móvil Paseantes Oficina Rodal y Móvil Paseantes Profesional	\$4.00 \$4.50	\$4.37 \$4.51	\$0.04 \$0.22
Con Alto Acondicionamiento Oficina Rodal y Móvil Paseantes Profesional	\$12.00 \$9.00	\$12.00 \$9.00	\$0.00 \$0.00
Con Alto Acondicionamiento Rodal y Móvil Paseantes Oficina Rodal y Móvil Paseantes Profesional	\$6.00	\$6.00	\$0.00
Con Alto Acondicionamiento Rodal y Móvil Paseantes Oficina Rodal y Móvil Paseantes Profesional	\$6.00 \$6.00	\$6.70 \$6.90	\$0.06 \$0.09
Con Alto Acondicionamiento Oficina Rodal y Móvil Paseantes Profesional	\$8.00 \$7.00	\$8.51 \$7.00	\$0.06 \$0.04
Con Alto Acondicionamiento Oficina Rodal y Móvil Paseantes Profesional	\$7.00	\$7.00	\$0.00



Periódico Oficial – Año 2012
Directora de la Agencia: María de Jesús Aguirre Maldonado



de marzo de 2012			
Bloque Aerodinámico			
Radios y Móviles Personales Ordinario	8.19	8.23	0.01
Radios y Móviles Personales Preferencial	8.13	8.15	0.02
Periféricos Personales Ordinario	8.71	8.75	0.04
Periféricos Personales Preferencial	8.13	8.15	0.02
Suburbios Personales Ordinario (promedio)	13.48	13.53	0.05
Suburbios Personales Preferencial	6.89	6.91	0.02
Móviles	8.74	8.78	0.04
Caja Aire Aerodinámico			
Radios y Móviles Personales Ordinario	9.34	9.39	0.05
Radios y Móviles Personales Preferencial	6.38	6.31	0.03
Periféricos Personales Ordinario	9.86	9.91	0.05
Periféricos Personales Preferencial	6.38	6.31	0.03
Suburbios Personales Ordinario (promedio)	14.51	14.56	0.05
Suburbios Personales Preferencial	8.49	8.47	0.02
Móviles	9.86	9.90	0.05





PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE NUEVO LÉON
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Periódico Oficial – Año 2014
Director de la Agencia: Víctor Manuel Martínez Rodríguez

**ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE
PASAJEROS EN SU MODALIDAD SITME, PARA EL CORREDOR PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO
LINCOLN-RUÍZ CORTINES, DENOMINADO ECOVÍA**

PRIMERO. - Se establece como tarifa única integrada para el Corredor para el transporte público Lincoln-Ruiz Cortines, denominado ECOVÍA, la cantidad de \$11.00 (once pesos 00/100) como tarifa ordinaria y como tarifa preferencial será la cantidad de \$7.00 (siete pesos 00/100 M.N.); estas tarifas tendrán un deslizamiento mensual de \$0.05 (cinco centavos de peso M.N.) durante el periodo de vigencia del Título de Concesión de fecha 30-treinta de noviembre del 2012-dos mil doce, otorgada por el Gobierno del Estado de Nuevo León a favor de la empresa Servicio de Transporte Técnico Ecológico, S.A. de C.V., publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 11-

Cabe señalar, que respecto a la tarifa para el uso de las Líneas del Metro no había tenido actualizaciones en su precio pagado a través del medio electrónico "Tarjeta MIA".

Luego en la Administración 2015-2021, el entonces Director Jorge Longoria impulsó una propuesta de actualización de tarifas que implicaba aumentar la tarifa del camión urbano con la intención de subir el precio hasta los 19.50 pesos utilizando el denominado deslizamiento mensual de manera multianual.

Posteriormente, en la Administración actual, tanto Metrorrey como el ahora Instituto de Movilidad y Accesibilidad determinaron continuar con la política heredada de autorizar incrementos en el precio de los servicios de Transmetro, Metro y Rutas Urbanas utilizando el esquema de aumentos a través de deslizamientos mensuales (centavos de incremento) por períodos de más de un año.

Entonces, indebidamente, pero de manera legal, **todas las autoridades en turno** encargadas de vigilar y de prestar directamente o a través de terceros dicho servicio público **han aplicado dicha práctica que impide una discusión anual** de los efectos de la inflación que afectan el costo de operación de dicho servicio, **la necesidad asignar recursos públicos en el Presupuesto de Egreso de cada año** para financiar o subsidiar el costo de la llamada "tarifa técnica" y contener fuertes aumentos en las tarifas, así como financiar la renovación constante de la flotilla de camiones, además del mantenimiento y modernización de la infraestructura de las Líneas del Metro.



Tan es así que, en respuesta a exhortos aprobados por esta Legislatura dirigidos al Gobierno del Estado, a la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana, así como a los organismos descentralizados como el Instituto de Movilidad y Accesibilidad y el Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, se recibió una contestación para dar cumplimiento a las exigencias de las diputados y diputados para contener los aumentos a la tarifa tanto de rutas urbanas como de las líneas del Metro y Transmetro.

Tema	El 11 de noviembre, que este Congreso recibió Contestación.
• Crear Fideicomiso para Financiar y Reactivar el programa de incentivos para el pago de la tarifa del transporte urbano para de manera focalizada.	El Congreso debe aprobar en el Presupuesto una asignación de 1,000 millones anuales para financiar un programa de apoyo en viajes mensuales sin costo.
• Para contener el deterioro en el servicio público de transporte	Se requiere contar con una asignación de 1,757 millones anuales destinados a sufragar la inversión y gastos para renovación y operación de la flota de autobuses y así contener futuros ajustes a la tarifa.

Para una mejor apreciación, se reproduce a continuación la contestación puntual que el Poder Ejecutivo realizó a esta Soberanía para cumplir con los exhortos en mención.

En relación con el Acuerdo SEGUNDO, mediante el cual se solicita implementar acciones emergentes con motivo del "aumento a la tarifa del camión", a continuación, se informan las acciones que se ejecutarán:

"Realizar ajustes y modificaciones en el Presupuesto Vigente y contemplar en el proyecto de Presupuesto de Egresos del 2025 los recursos públicos con el fin de reactivar el programa de incentivos para el pago de la tarifa del transporte urbano para de manera focalizada beneficiar a los usuarios frecuentes, familias numerosas o con vulnerabilidad"

"Crear el Fideicomiso para concentrar los recursos adicionales a recaudar motivo del

Las entidades que suscriben el presente escrito, en el ámbito de sus facultades, promoverán que, en el anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2025 que se envíe a ese H. Congreso del Estado de Nuevo León se incluya una asignación presupuestal por lo menos de 1,000'000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.), que se destinen a financiar un programa de apoyo que otorgue cierta cantidad mensual de viajes sin costo, que favorezcan la inclusión social, cuya operación sea similar al



Ahora bien, se aprovecha el presente para informar que, con objeto de contener el deterioro en el servicio público de transporte en el área metropolitana de Monterrey, principalmente en el conocido como Servicio Tradicional, así como para revertir dicha tendencia, se requiere contar con una asignación presupuestal estimada en \$1757,200,000.00 (un mil setecientos cincuenta y siete millones, doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio 2025, destinada a sufragar la inversión y gastos asociados para la renovación y operación de la flota de autobuses de dicho servicio, y que, en principio, contenga futuros ajustes a la tarifa.

Página 6 | 7

De lo anterior, se desprende la urgencia para este Congreso para ejercer sus atribuciones para que, por un lado, se establezca en la Ley la imposibilidad de realizar revisiones tarifarias que impliquen aumentos a las tarifas tanto de las rutas urbanas como de los servicios del Metro que impliquen deslizamientos mensuales que trasciendan a un mismo ejercicio fiscal, es decir, evitar incrementos multianuales. Esto a efecto de que la autoridad solamente pueda realizar actualizaciones de tarifa dentro del mismo año que corresponda.

Ahora bien, no deben pasar desapercibido que este Congreso Local, en la Septuagésima Quinta Legislatura, en conjunto con colectivos y asociaciones civiles convocó a cabo mesas y foros de discusión, recibió propuestas para la creación de una “**Nueva Ley de Movilidad**” con la finalidad de dar a Nuevo León una regulación para aterrizar la reestructuración del transporte y diera mecanismos de representación y participación ciudadana en la toma de decisiones de gran importancia para los usuarios del transporte, peatones y ciclistas.

Además, en ese momento histórico, se llegó al consenso de todos los grupos parlamentarios representados, respecto de establecer un Sistema Único de Peaje a cargo de la Administración Pública Estatal lo que brinda beneficios que el anterior esquema de privatización de los medios de pago no otorgaba como lo son los instrumentos legales para exigir rendición de cuentas a:



- Ingresos obtenidos por el pago de las tarifas, así como su dispersión para el pago tanto a proveedores del arrendamiento de la flotilla de autobuses como del pago a transportistas operadores de las unidades bajo el esquema de kilómetro recorrido.
- Egresos realizados por concepto de pago de servicios, combustible, reparaciones, sueldos, etc.
- Número de usuarios que utilizan los diferentes servicios de transporte público (aforo) y número de viajes efectivamente cobrados a través de los medios electrónicos de pago vigentes como lo son la Tarjeta MeMueve (antes Tarjeta MIA) y de la aplicación Urbani.

En consecuencia, la presente iniciativa de reforma considera oportuno y razonable establecer como un derecho de los usuarios del transporte público:

- Pagar tarifas por el uso de los servicios de transporte del SETRA y SETME cuyo monto se establecerá exclusivamente en números enteros en moneda nacional, sin decimales.

Además, se propone establecer claramente el impedimento legal de:

- No aplicarse deslizamientos mensuales en el precio de las tarifas por el uso de los servicios de transporte del SETRA y SETME; y
- En caso de autorizarse la actualización de las tarifas del SETRA y SETME, no se podrá establecer incrementos multianuales.

Finalmente, la suscrita considera importante realizar ajustes en las atribuciones del Instituto de Movilidad y Accesibilidad, así como de Metrorrey para que previo a realizar revisiones tarifarias al precio por los servicios de las Líneas del Metro y de los Transmetros se deba contar con la recomendación y opinión del Comité Técnico y del Consejo Consultivo puesto que son los espacios de deliberación que hoy por hoy cuentan con mayor transparencia en sus sesiones y elaboración de dictámenes o recomendaciones.

Además, se precisa dentro de las atribuciones del Instituto y de Metrorrey para que puedan tanto autorizar como rechazar la propuesta que cada año resulte de la revisión tarifaria. Lo anterior, puede servir como mecanismo para que tanto el Gobierno del Estado y este Congreso discutan y acuerden establecer partidas específicas con los montos para financiar la contención aumentos tarifarios como para la renovación de la flotilla.

En otras palabras, evitar trasladarle el costo de la inflación y las variaciones internacionales en los costos de refacciones o combustibles que actualmente son provocadas por la política arancelaria internacional que, en algún momento, puede provocar un mayor perjuicio a la sociedad de Nuevo León.

En tal virtud me permito someter a la consideración de este Congreso el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman por adición, los artículos 8, fracción LXIII Bis, XCIII Bis, 70, fracción XI, y 144 segundo párrafo; y se reforman por modificación los artículos 8, fracción CIII, 14, fracción III, artículo 30, fracción XII, artículo 39, fracciones XII y XIV y 49, fracción IV, todos de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 8. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. a LXIII. (...)

LXIII. Bis. Medios de prepago. Tarjeta inteligente sin contacto y aplicación móvil con QR determinadas por el Instituto de Movilidad y Accesibilidad y por Metrorrey, previa recomendación del Consejo Consultivo, para el pago de las tarifas por el uso de las diferentes modalidades de transporte público de pasajeros.

LXIV. a XCIII. (...)

XCIII. Bis. Revisión tarifaria. Procedimiento administrativo, establecido por esta Ley y su Reglamento, a través del cual el Instituto y Metrorrey, determinan anualmente la autorización o rechazo de actualización del costo de las tarifas del transporte de pasajeros para el público usuario.

XCIV. a CII. (...)

CIII. Sistema Único de Peaje: Sistema de cobro electrónico de la tarifa, a través de medios de prepago, por el uso de los servicios de transporte público de pasajeros del SETRA que será compatible con el sistema de peaje del SETME;

Artículo 14. El Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, se regirá por la Ley que crea al organismo, y tendrá, a través de su titular las siguientes atribuciones:

(...)

III. Autorizar o rechazar la propuesta anual de revisión tarifaria con base en la recomendación y opinión que le realicen el Comité Técnico y el Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad.

(...)





PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE NUEVO LÉON
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Artículo 30. La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

XII. Autorizar o rechazar la propuesta anual de revisión tarifaria con base en la recomendación y opinión que le realicen el Comité Técnico y el Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad.

(...)

Artículo 39. El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

(...)

XII. Elaborar análisis de demanda de transporte, considerando los factores técnicos, sociales y económicos, proponer **anualmente** a la Junta de Gobierno y a Metrorrey la revisión tarifaria para los servicios de transporte público, las cuales se definirán conforme a los procedimientos y formas de determinación que señale el Reglamento de la presente ley;

(...)

XIV. Elaborar estudios de costos de operación y análisis tarifario de los sistemas de transporte **competencia del Instituto y de Metrorrey**;

(...)

Artículo 49. El Consejo en Pleno tiene las siguientes funciones:

(...)

IV. Emitir recomendaciones al Comité Técnico sobre las tarifas del servicio público de pasajeros, **competencia del Instituto y de Metrorrey**, con base a los estudios técnicos y financieros;

(...)

Artículo 70. Son derechos de los usuarios del servicio de Transporte Público:

(...)

XI. Pagar tarifas por el uso de los servicios de transporte del SETRA y SETME cuyo monto se establecerá exclusivamente en números enteros en moneda nacional, sin decimales.

Artículo 144. El Sistema único de Peaje del servicio de transporte, deberá utilizar exclusivamente medios electrónicos para el cobro de las tarifas e incorporar de manera eficiente los avances tecnológicos a que haya lugar en esta materia. El recaudo llevado a cabo mediante el Sistema de Peaje se realizará exclusivamente en los términos de las concesiones y permisos que para la prestación de dichos servicios expida el Instituto.

Anualmente se deberá realizar la revisión tarifaria conforme al procedimiento, plazos y condicionamientos establecidos en esta Ley y su Reglamento. En caso de aprobarse la actualización del costo de las tarifas, se deberá sujetar a lo siguiente:



I. En ningún caso podrán aplicarse deslizamientos mensuales en el precio de las tarifas por el uso de los servicios de transporte del SETRA y SETME; y

II. En caso de autorizarse la actualización de las tarifas del SETRA y SETME, no se podrá establecer incrementos multianuales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León;

SEGUNDO. El Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León contará con un término no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto para realizar las adecuaciones al Reglamento de esta Ley.



Dip. Rocío Maybe Montalvo Adame

Integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano en la
Septuagésima Séptima Legislatura del
Congreso del Estado de Nuevo León





12:47 ho
Acuse-

Monterrey, Nuevo León a 11 de noviembre de 2024
Oficio No. 437/SMPU/2024
Asunto: Se contesta oficio 247/27/2024

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

PRESENTE. -

Dr. Hernán Manuel Villarreal Rodríguez, Secretario de Movilidad y Planeación Urbana del Estado de Nuevo León; Ing. Roberto Abraham Vargas Molina, en mi carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto de Movilidad y Accesibilidad y como Director General del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey; de manera conjunta, nos referimos al oficio 247/27/2024 signado por ustedes, mediante el cual comunican el "Acuerdo Administrativo Núm. 087", que fue aprobado en sesión el día 06 de noviembre de 2024, y exhortan a las autoridades que representan los suscritos para que se lleven a cabo diversas acciones respecto el servicio público de transporte, al efecto, exponemos lo siguiente:

En relación con el Acuerdo SEGUNDO, mediante el cual se solicita implementar acciones emergentes con motivo del "aumento a la tarifa del camión", a continuación, se informan las acciones que se ejecutarán:

	Acción
<p>"Realizar ajustes y modificaciones en el Presupuesto Vigente y contemplar en el proyecto de Presupuesto de Egresos del 2025 los recursos públicos con el fin de reactivar el programa de incentivos para el pago de la tarifa del transporte urbano para de manera focalizada beneficiar a los usuarios frecuentes, familias numerosas o con vulnerabilidad"</p>	<p>Las entidades que suscriben el presente escrito, en el ámbito de sus facultades, promoverán que, en el anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2025 que se envíe a ese H. Congreso del Estado de Nuevo León se incluya una asignación presupuestal por lo menos de 1,000'000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.), que se destinen a financiar un programa de apoyo que otorgue cierta cantidad mensual de viajes sin costo, que favorezcan la inclusión social, cuya operación sea similar al</p>
<p>"Crear el Fideicomiso para concentrar los recursos adicionales a recaudar motivo del</p>	





<p><i>aumento a la tarifa y del impuesto del 1.5% que las aplicaciones de transporte pagan por cada viaje, lo anterior con la finalidad de financiar los incentivos a usuarios y la renovación de la flotilla de camiones de rutas urbanas"</i></p>	<p>Incentivo para uso de medios de pago electrónicos, con el objetivo de brindar cobertura a otros grupos en situación de vulnerabilidad, y que su elegibilidad no se encuentren prevista en la Ley para acceder a una tarifa preferencial, como personas sin empleo o con pobreza laboral y familias numerosas.</p> <p>En caso de que el H. Congreso del Estado autorice el Presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, con dicha asignación presupuestal, el Instituto de Movilidad y Accesibilidad y/o el Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey elaborarán y publicarán las reglas de operación correspondientes, tomando en consideración que, la población objetivo sea:</p> <ul style="list-style-type: none">• Primero, los grupos en situación de vulnerabilidad no previstos en la Ley para acceder a una tarifa preferencial, y• Segundo, aquellas personas usuarias que aún y con la tarifa preferencial requieran un apoyo adicional para su inclusión social.
<p><i>"Establecer un Mecanismo ágil para registrar, otorgar y financiar la Tarifa Preferente a los usuarios del transporte público que son estudiantes de primaria, secundaria, preparatoria y de universidades de escuelas tanto públicas y privadas, así como para los usuarios adultos mayores o con discapacidad"</i></p>	<p>Las entidades que suscriben el presente escrito, en el ámbito de sus facultades, facilitarán el acceso a grupos en situación de vulnerabilidad a su derecho a gozar de tarifas preferenciales para el uso del servicio público de transporte, con la finalidad de aliviar el gasto familiar.</p> <p>El acceso efectivo a tarifas preferenciales solo es posible mediante el uso generalizado de medios de pago electrónicos que, asegure la aplicación de la política con tarifa integrada, en todas las</p>





Acción	
	<p>modalidades del servicio público de transporte; motivo principal de la publicación del Acuerdo para otorgar permisos de urgencia y necesidad de Ruta Exprés Integrada, emitido por el Instituto de Movilidad y Accesibilidad del Estado de Nuevo León, el 5 de noviembre de 2024.</p> <p>En el entendido de que, las personas usuarias que tienen derecho a gozar una tarifa preferencial, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70, fracción III de la Ley, son personas con discapacidad, adultos mayores, personas en situación de viudez, personas jubiladas o pensionadas, madres solteras y estudiantes, se peticionará ante la Secretaría de Inclusión e Igualdad, el Instituto Estatal de Personas Adultas Mayores, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, la Secretaría de Educación, entre otras entidades de los tres órdenes de gobierno, que se comparta información proveniente de padrones y bases de datos de la población usuaria de interés, ello, dentro del marco normativo de protección de datos personales, a efectos de realizar las siguientes actividades tendientes a facilitar el acceso efectivo a la tarifa preferencial:</p> <ul style="list-style-type: none">• Planificar la ubicación, periodicidad y horarios más convenientes para el despliegue de módulos para el registro de beneficiarios, según la distribución geográfica y patrones de movilidad de cada tipo de persona usuaria.• Definir el medio de pago electrónico idóneo para cada tipo de persona usuaria, ya sea





	<p>tarjeta electrónica sin contacto (medio físico) o bien, la aplicación para generación de código QR (medio digital).</p> <ul style="list-style-type: none"> • En general, establecer las reglas de operación aplicables para el acceso a la tarifa preferencial, para cada grupo de personas usuarias.
--	---

En relación con el Acuerdo TERCERO, mediante el cual se exhorta al Instituto de Movilidad y Accesibilidad del Estado de Nuevo León, para implementar acciones diversas, se informa lo siguiente:

<p><i>"Que con motivo del Acuerdo por el cual se crean las Rutas Exprés Integradas, la Dirección de Ingeniería de Operaciones del IMA establezca, de manera precisa, en los Permisos de Emergencia condiciones y lineamientos a sujetarse los transportistas para cumplir con el servicio, las características y datos de las cada unidad, así como la cantidad mínima de camiones que el transportista deberá poner en circulación, frecuencia de paso y las condiciones físicas y mecánicas a cumplir y dar a los usuarios certeza en el servicio de transporte".</i></p>	<p>El Instituto de Movilidad y Accesibilidad entregará en el mismo acto que otorgue los permisos de urgencia y necesidad, denominados Ruta Exprés Integrada, los programas de operación de cada una de las rutas, dichos programas establecerán, entre otros lineamientos operativos, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Itinerario e inventario de paradas oficiales. • Flota mínima requerida. • Frecuencia de paso y tiempo de recorrido para hora de máxima demanda y hora valle. • Relación pormenorizada de los autobuses vinculados al permiso, que incluya entre otros, marca y modelo del vehículo, número de serie de motor y chasis, número
---	--





Objetivo	Acciones
<p><i>"Acordar un programa para incentivar y apoyar a los operadores del transporte con el descuento y condonación de multas impagables".</i></p>	<p>económico y de placa de circulación, póliza de seguro vigente a la fecha de expedición.</p> <ul style="list-style-type: none">• Resultado de la revisión física-mecánica y compromisos de atención a observaciones por parte de los permisionarios. <p>Las entidades que suscriben el presente escrito, en el ámbito de sus facultades, para mitigar el déficit de operadores del servicio público, promoverán las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Implementar un programa para reducir multas, cuyo descuento estará vinculado a la gravedad, antigüedad y reincidencia de la infracción cometida, para aquellos operadores que busquen su regulación o reincorporación a la prestación del servicio público.• Facilitar la devolución de licencias de conducir y tarjetas de circulación de aquellos operadores que busquen su regulación o reincorporación a la prestación del servicio público.• Pactar con los permisionarios, una línea base de ingreso mínimo mensual para los operadores, del orden de \$16,000.00, que incluya la compensación variable y bonos vinculados al cumplimiento de indicadores de desempeño.





	<ul style="list-style-type: none"> • Supervisar periódicamente que los permissionarios otorguen las prestaciones de Ley a los operadores. • Otorgar becas-salario a prospectos en capacitación. • Otorgar apoyos sociales a sus familias. • Relanzar programas de capacitación continua y planes de carrera.
<p>"Celebrar convenios con escuelas privadas para registrar a los estudiantes de primaria, secundaria, preparatoria y universidad que tiene derecho a la tarifa preferente para el transporte urbano"</p>	<p>Las entidades que suscriben el presente escrito, en el ámbito de sus facultades, y como parte de las acciones para facilitar el acceso a grupos en situación de vulnerabilidad a su derecho a gozar de tarifas preferenciales para el uso servicio público de transporte, en coordinación con la Secretaría de Educación, promoverán la celebración de convenios con las instituciones de educación que, por sus características, se definan como de atención prioritaria.</p>

Ahora bien, se aprovecha el presente para informar que, con objeto de contener el deterioro en el servicio público de transporte en el área metropolitana de Monterrey, principalmente en el conocido como Servicio Tradicional, así como para revertir dicha tendencia, se requiere contar con una asignación presupuestal estimada en \$1'757,200,000.00 (un mil setecientos cincuenta y siete millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio 2025, destinada a sufragar la inversión y gastos asociados para la renovación y operación de la flota de autobuses de dicho servicio, y que, en principio, contenga futuros ajustes a la tarifa.





MOVILIDAD Y
PLANEACIÓN URBANA
ESTADO DE NUEVO LEÓN



SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO
ESTADO DEL NUEVO LEÓN



INSTITUTO
DE MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD
ESTADO DEL NUEVO LEÓN



Finalmente se hace de su conocimiento que, en cuanto a las acciones emergentes solicitadas al Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, no se tienen previstas modificaciones a las tarifas ordinarias y preferenciales de las modalidades del servicio público de transporte a su cargo, esto en razón de que, conforme el "Acuerdo por el cual se crean las Rutas Exprés Integradas" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 05 de noviembre de 2024, la competencia de su aplicación corresponde al Instituto de Movilidad y Accesibilidad, por lo que la participación de ese Sistema de Transporte Colectivo será únicamente en colaboración y en cuanto a sus atribuciones, según sea solicitado por el Instituto de Movilidad y Accesibilidad y la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes.

Atentamente

DR. HERNÁN MANUEL VILLARREAL
RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y
PLANEACIÓN URBANA DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN

ING. ROBERTO ABRAHAM VARGAS MOLINA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO
DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE
NUEVO LEÓN Y COMO DIRECTOR DEL
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
METRORREY

12:47 hs



Página 717